



ANUNCIO de 16 de julio de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro para la recepción, selección, clasificación y almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos, promovido por D. Manuel Lavado Lavado, en el término municipal de Talavera la Real. (2012082395)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de centro para la recepción, selección, clasificación y almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos, promovido por D. Manuel Lavado Lavado, en el término municipal de Talavera la Real (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

Categoría 9.3. del Anexo VI, relativa a "instalaciones para la gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

— Categoría Decreto 81/2011:

Categoría 9.3. del Anexo II, relativa a "instalaciones para la gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de un centro para la recepción, selección, clasificación y almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos.



— Ubicación:

La instalación está proyectada en las parcelas 99 y 100 del polígono 7 del término municipal de Talavera la Real (Badajoz).

— Proceso productivo:

El proceso productivo de la industria se dividirá en una única unidad de gestión, para recepción y tratamiento de residuos metálicos no peligrosos:

1. Recepción de residuos metálicos no peligrosos.
2. Selección y clasificación según topología.
3. Almacenamiento.
4. Retirada de residuos por parte de gestor autorizado.

El proyecto pretende llevarse a cabo en tres fases:

Primera fase: Esta fase de ejecución del proyecto afectará a unos 1.950 m² de los 7.085 m² totales disponibles para esta industria, y contempla la adecuación de solera existente y dotación de nuevo sistema de saneamiento. Este nuevo sistema de saneamiento consistirá en la ejecución de canales de recogida de aguas superficiales, instalación de quipo separador de hidrocarburos, que cubrirá las necesidades de la totalidad de la industria (superficie de 1.^a, 2.^a y 3.^a fase), y evacuación del agua tratada.

Fase segunda: Esta fase de ejecución de proyecto afectará a unos 2.320 m² de las 7.085 m² totales disponibles para esta industria, y contempla la construcción de una nave industrial de unos 737,5 m² y de nueva solera de hormigón armado.

Fase tercera: Esta última fase de ejecución de proyecto afectará a los restantes 2.815 m² totales disponibles para esta industria, y contempla la construcción otra nueva solera, que terminará de cubrir el resto de terreno de esta industria.

Las capacidades de producción serán: tras la primera fase la superficie total de almacenamiento de 1.281 m², tras la segunda fase la superficie total de almacenamiento de 1.905 m², tras la tercera fase la superficie total de almacenamiento de 3.888 m².

— Instalaciones y equipos

- Instalación eléctrica de baja tensión.
- Instalación de protección contra incendios.

— Aspectos ambientales:

- No se permitirán niveles de ruido externo que sobrepasen en los límites de la parcela los valores establecidos en el Decreto 19/1997.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las aguas residuales se pretenden verter por escorrentía natural, previo tratamiento. No obstante, este vertido requeriría autorización de vertido por el organismo de cuenca.



Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en paseo de Roma, s/n, de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 16 de julio de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 18 de julio de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de industria de fabricación de piensos para perros, promovido por Europremezclas, SL, en el término municipal de Calamonte. (2012082396)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de industria de fabricación de piensos para perros, promovida por Europremezclas, SL, en el término municipal de Calamonte (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.